



DECRETO N° 006578

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
RESOLUTIVIDAD EN APM

CHILLAN VIEJO, 16 - noviembre - 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3835 de fecha 30 de Octubre de 2012, que aprueba “Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria Municipal” de fecha 28 de septiembre de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria Municipal”, el cual se desarrollará en los Cesfam de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de Enero de 2013

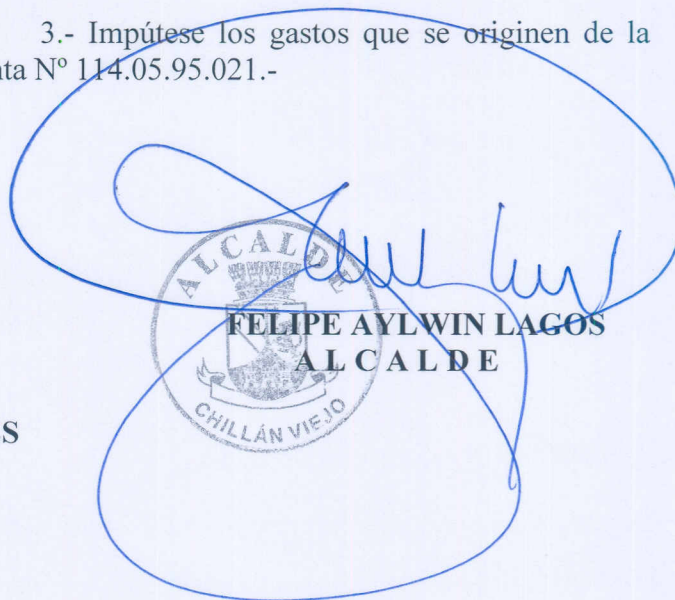
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.021.-



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/MHF/lec
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Finanzas Desamu
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PCR/th.s.

C4a V 1140595021

RECEBIDO
 09 NOV 2012 16:27
 N°
 N°
 N°

U/DA
 sello
 2012
 del guano
 cond.

CHILLAN,

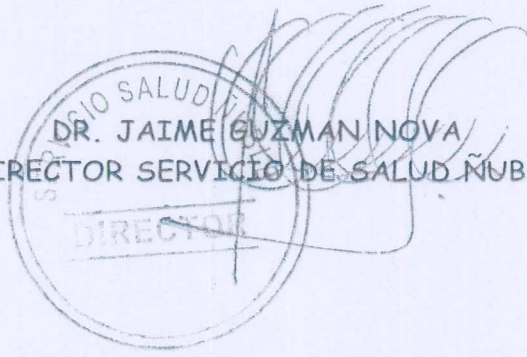
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 28 de septiembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 30.OCT 012 3835

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio se dispone a traspasar recursos para financiar la compra de balanzas y estadiometro portátil exclusivos para el programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
 DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



N°
 Comunicada a:
 Depto. de Salud/I. Municipalidad
 1B/2A/3A/1C
 Oficina de Partes



Signature



PCR/HAN/MMD/JSR/th

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 28 de septiembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdes, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad total y única de **\$2.118.800.- (Dos millones ciento dieciocho mil ochocientos pesos)**, para financiar la compra de balanzas y estadiometro portátil exclusivos para el programa. *VIDA SALVA.*

TERCERA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

CUARTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula SEGUNDA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.


SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

04

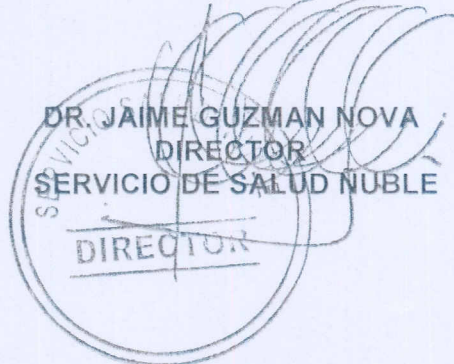
SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de enero del 2013.

Para conformidad, firman:



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD NUBLE
DIRECTOR

66